

CRC	
Radicación :	*201554170*
Fecha :	02/09/2015 - 17:41:55
Proceso :	4000 ATENCION CLIENTE
Destino :	LORENA GUERRA ROSADO
Asunto :	CONSULTA RELACIONADA CON EL SERVICIO POSTAL

Rad. 201571269
Cod. 4000
Bogotá, D.C.

REF. CONSULTA RELACIONADA CON EL SERVICIO POSTAL

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) acusa recibo del derecho de petición constitutivo de una **consulta**¹, radicada internamente en esta Entidad bajo el número 201571269 mediante la cual solicita a esta entidad aclarar respecto a los servicios postales, las siguientes inquietudes:

1. *¿Que se considera como servicio postal?*
2. *¿Es servicio postal solo aquel que consiste en la admisión, clasificación, distribución y entrega de un objeto?*
3. *¿Estas actividades son necesariamente concurrentes para la prestación del servicio postal?*
4. *¿De realizarse solo una de estas actividades, por ejemplo transportar y/o entregar un objeto, podría considerarse éste un servicio postal?*

1. Alcance del presente pronunciamiento

Previo a referirnos a sus interrogantes, debe mencionarse que la CRC, al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015. De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá las consecuencias que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas. Así mismo, debe recordarse que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, sino que los mismos deben hacer referencia a la materia por la cual se pregunta, de manera general y abstracta sobre el contenido y aplicación del marco legal relativo a los servicios postales.

¹ En los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Síguenos en:

f/CRCcol @CRCcol YouTube CRCCol Instagram CRCCol
www.crcm.gov.co



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301

2. Respuesta a las inquietudes planteadas

Efectuada la anterior aclaración, se procede a dar respuesta a las inquietudes planteadas, en los siguientes términos:

1. ¿Que se considera como servicio postal?

Respuesta CRC

La Ley 1369 de 2009 define en el artículo 3 a los servicios postales, es los siguientes términos:

"2. Servicios Postales. Los servicios postales consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Son servicios postales, entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa.

2.1 Servicio de correo. Servicios Postales prestados por el Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo:

2.1.1 Envíos de Correspondencia. Es el servicio por el cual el Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo recibe, clasifica, transporta y entrega objetos postales.

2.1.1.1 Envíos prioritarios y no prioritarios de correo de hasta dos (2) kilogramos.

2.1.1.1.1 Envíos prioritarios de correo. Envíos hasta 2 kg de peso transportados por la vía más rápida, sin guía y sin seguimiento.

2.1.1.1.2 Envíos no prioritarios de correo. Envíos en los cuales el remitente ha elegido una tarifa menos elevada, lo que implica un plazo de distribución más largo, sin guía y sin seguimiento.

2.1.2 Encomienda. Servicio obligatorio para el Operador Postal Oficial o Concesionario de correo, que consiste en la recepción, clasificación, transporte y entrega no urgente, de objetos postales, mercancías, paquetes o cualquier artículo de permitida circulación en el territorio nacional o internacional, con o sin valor declarado, hasta un peso de 30 kg, conforme a lo establecido por la Unión Postal Universal.

2.1.3 Servicio de Correo Telegráfico: Admisión de telegramas y su transmisión mediante el operador habilitado para prestar el servicio de telegrafía, y posterior entrega a un destinatario de manera física.

Síganos en:

f/CRCcol @CRCcol YouTube CRCCol  Autogram CRCCol
www.crc.com.gov.co



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301

2.1.4 Otros Servicios de Correo. Todos aquellos servicios que sean clasificados como tales por la Unión Postal Universal.

2.2 Servicios Postales de Pago. Conjunto de servicios de pago prestados mediante el aprovechamiento de la infraestructura postal exclusivamente. Se consideran servicios postales de pago entre otros:

2.2.1 Giros Nacionales. Servicio mediante el cual se ordenan pagos a personas naturales o jurídicas por cuenta de otras, en el territorio nacional, a través de una red postal. La modalidad de envío podrá ser entre otras, física o electrónica.

2.2.2 Giros Internacionales. Servicio prestado exclusivamente por el Operador Postal oficial o concesionario de Correo, mediante el cual se envía dinero a personas naturales o jurídicas por cuenta de otras, en el exterior. La modalidad de envío podrá ser, entre otras, física o electrónica. Los giros internacionales están sometidos a lo señalado en la Ley 9ª de 1991, sus modificaciones, adiciones y reglamentos.

2.2.3 Otros. Servicios que la Unión Postal Universal clasifique como tales.”

De acuerdo a lo anterior, le informamos que al tenor de lo dispuesto en la Ley 1369 de 2009 los servicios postales son aquellos que comprenden el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para enviar a otros países o recepción desde el exterior.

2. ¿Es servicio postal solo aquel que consiste en la admisión, clasificación, distribución y entrega de un objeto?

Respuesta CRC

Conforme se indicó en el punto 1, la Ley 1369 de 2009 determina que los servicios postales comprenden las actividades de **recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales.**

3. ¿Estas actividades son necesariamente concurrentes para la prestación del servicio postal?

Respuesta CRC

De acuerdo a lo expuesto en el apartado 1º de la presente respuesta, la Ley 1369 de 2009 determina en el numeral 2 del artículo 3 que los servicios postales **consisten en el desarrollo de las actividades** de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través

Síguenos en:

de redes postales, dentro del país o para envíos hacia otros países o recepción desde el exterior. De esta manera, resulta evidente que cuando la Ley determina que "*los servicios postales consisten en el desarrollo de las actividades*" y utiliza una conjunción copulativa respecto de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega, se infiere que se tratan de actividades concurrentes desarrolladas por cuenta y bajo responsabilidad de una persona jurídica, legalmente habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que ofrece al público en general servicios postales, a través de una red postal, conforme lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 3° de la citada ley.

4. ¿De realizarse solo una de estas actividades, por ejemplo transportar y/o entregar un objeto, podría considerarse esté un servicio postal?

Respuesta CRC

Conforme se ha expuesto en los puntos anteriores, se reitera que la Ley 1369 de 2009 determina expresamente en el numeral 2 del artículo 3, que los servicios postales consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de los objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para el envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Por esta razón, resulta evidente que el *transporte y/o entrega de un objeto* no puede considerarse como un servicio postal *per se*, sino que para que dicho *transporte y/o entrega* constituya la prestación de un servicio postal depende de la naturaleza de los *objetos postales* sobre los que recaen dicho servicio, entendidos éstos como aquellos "*Objetos con destinatario, presentados en la forma definitiva en que deban ser transportado por el Operador de Servicios Postales*"² tales como cartas, facturas, tarjetas postales, telegramas, extractos de cuentas, recibos de toda clase, impresos, periódicos, cecogramas, envíos publicitarios, muestras de mercaderías y pequeños paquetes.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que los servicios postales deben ser prestados por las empresas que cuenten con la respectiva habilitación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Ministerio de TIC.

Cordial Saludo,



DAVID AGUDELO BARRIOS
Coordinador de Atención al Cliente

Proyectado por: Alejandra Beltran

² Artículo 3, Numeral 3 de la Ley 1369 de 2009.

Síguenos en:

f/CRCcol @CRCcol YouTube CRCCol Instagram CRCCol
www.crc.com.gov.co



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301